



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 30 de Septiembre de 2009

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



AYUNTAMIENTOS



VARIOS



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 415. - POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10 EN SU FRACCIÓN IV, 112 EN SU FRACCIÓN IV Y 116 EN SUS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 5-8

▪ **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**
 ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDEN DIVERSOS SUBSIDIOS RELATIVOS A LOS VEHÍCULOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE RENOVACIÓN VEHÍCULAR PREVISTO EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGÍA" DEL EJECUTIVO FEDERAL..... 9-11

▪ **SECRETARÍA DE SALUD**
 CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS; Y ANEXOS. 12-36



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

▪ **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**
 REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS..... 37-48

RESOLUCIÓN DE LOS INFORMES AUNALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2008..... 49-130



Directorio

José Natividad González Parás
 Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
 Coordinador de Asuntos Jurídicos y Normatividad

Jorge Cantú Valderrama
 Secretario General de Gobierno

Carla Eugenia Nazar de Alva
 Responsable del Periódico Oficial del Estado



**EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER:**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

**Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo
que sigue:**

DECRETO

Núm..... 416

Artículo Único.- Se reforman los artículos 10 en su fracción IV, 112 en su fracción IV y 116 en sus párrafos tercero y cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.-

I a III.-

IV.- La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, cabildos, sesiones plenarias, comisiones legislativas y sesiones de trabajo a que se convoquen. Para las reuniones ya celebradas, se deberán difundir, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a su realización, las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones, así como las listas de asistencia de sus integrantes;

V a XX.-

Artículo 112.-

I a III.-

IV.- El domicilio o medio para recibir la información solicitada o las notificaciones que correspondan, las cuales podrán hacerse a través de medios electrónicos, si así lo autoriza el solicitante; y

V.-

Artículo 116.-

Las notificaciones relativas a las solicitudes de información se realizarán a través del sistema electrónico establecido por el sujeto obligado o por medio de la dirección electrónica proporcionada por el solicitante. En caso de no haberse utilizado uno, ni

B
36
K



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

proporcionado la otra, las notificaciones relativas a las solicitudes de información serán personales y se harán por medio de instructivo practicándose en el domicilio que el interesado señale para tal efecto.

El domicilio designado para oír y recibir notificaciones deberá estar ubicado dentro del Municipio en que resida el sujeto obligado. Cuando el interesado no cumpla con la anterior prevención o el domicilio no exista, las notificaciones se le harán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial del sujeto obligado.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiún días del mes de agosto de 2009.

**PRESIDENTE: DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O; DIP. SECRETARIO: RICARDO PARÁS WELSH;
DIP. SECRETARIO: RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ - Rúbricas.-**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 3 días del mes de septiembre del año 2009.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 416 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXII LEGISLATURA, EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2009, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

B JORGE CANTÚ VALDERRAMA

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA

ALDO FASCI ZUAZUA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

Q RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ

EL C. SECRETARIO DE SALUD ESTADO

H GILBERTO MONTIEL AMOROSO

EL C. JEFE DE LA OFICINA
EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

PEDRO MORALES SOMOHANO

EL C. PROCURADOR GENERAL
DE JUSTICIA

LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ DE JESÚS ARIAS RODRÍGUEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

H ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ
Y ARAGÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 415 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXII LEGISLATURA, EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2009, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

R



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

**EL C. SECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS**

**LOMBARDO VICTORIANO GUAJARDO
GUAJARDO**

EL C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

ROBERTO CANTÚ FLORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 413 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXVI LEGISLATURA, EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2009, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009.